



MENDOZA

RESOLUCION 674/2006 MINISTERIO DE SALUD

Servicios esenciales de la Salud Pública.
Del: 10/04/2006; Boletín Oficial 22/05/2006

Vista la situación planteada por las Asociaciones sindicales ATE y AMPROS, respecto de la realización de medidas de acción directa por 96 horas, y no habiendo existido acuerdo sobre las prestaciones mínimas de los servicios esenciales de la salud pública, según constancias obrantes en los autos N° 985/04 y la Resolución N° 1830/06 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la que se fijan provisoriamente los servicios considerados mínimos esenciales, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de dichos servicios en la totalidad de los efectores de la Provincia, la citada Resolución N° 1830/06, en su artículo 2° determina “Deberán cubrirse al efecto servicios esenciales mínimos tales como, Servicio Coordinado de Emergencia, la prestación de los servicios habituales de urgencias y la ejecución de cirugías programadas, que por las características de la patología no puedan ser postergadas y que por su naturaleza pudieren ocasionar padecimientos innecesarios en los usuarios. Servicios críticos (Unidad Coronaria, Diálisis, Oncología, Terapias Intensivas, Aislamiento Infectológico y Hemoterapia), y los Servicios de diagnóstico complementarios vitales para los usuarios y provisión de medicamentos. En los centros de Salud y/o efectores de atención primaria, deberá garantizarse la apertura de los mismos a través de los Coordinadores o Directores en su caso, a fin de cumplimentar actividades mínimas teniendo en cuenta la complejidad de cada uno de dichos sectores y las urgencias que se presente. En los consultorios externos deberá garantizarse la atención de consultas de urgencias y además proveerse la atención de los pacientes que provienen de zonas alejadas de su residencia. En todos los casos deberán garantizarse los recursos humanos para dicho cometido”.

Que por dicho artículo se deberá designar la cantidad de recurso humano, qué funciones cumplirán, las pautas horarias y los equipos que se pondrán a disposición.

Que teniendo en cuenta las distintas características que presenta cada uno de los hospitales descentralizados como así también los distintos estamentos centralizados, corresponde que sea el responsable de cada uno de los mismos quien determine la forma en que deberán cumplimentarse los servicios esenciales en cada estamento en particular.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Durante las medidas de acción directa que se están llevando a cabo por los miembros ATE y AMPROS, los señores Directores, Coordinadores Regionales, Coordinadores de Área Sanitaria, Directores de Centros de Salud y responsables de cualquier otro estamento del sistema de salud, deberán determinar la cantidad de recursos humanos que se asignarán para ejecutar los servicios esenciales fijados, las pautas horarias que deberán cumplir, como así también la asignación de funciones y equipos.

Art. 2° - Establecer que los responsables mencionados en el artículo anterior, deberán notificar a este Ministerio, las actuaciones que acrediten el real y efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3° - Establecer que los mencionados responsables deberán informar a este Ministerio,

inmediatamente después de sucedido, cualquier incumplimiento a la cobertura de los servicios mínimos esenciales establecidos en el artículo 2 de la Resolución N° 1830/06 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin que este Ministerio aporte el recurso humano necesario para garantizar la cobertura de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 272/06, en su artículo 12°.

Art. 4° - Por último deberán informar, además, cualquier situación, aún sin estar comprendida en los servicios mínimo esenciales que puedan ser origen de peligro para la vida o la salud de las personas, a fin que este Ministerio arbitre las medidas pertinentes tendientes a evitar la concreción del riesgo.

Art. 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando A. Calletti

